

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI
DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
EVARISTO GARCIA
RADICACION: 2010-325

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Frente a la solicitud de descripción clara y expresa, acerca de los títulos de depósito judicial que se encuentran a favor de la parte demandada con ocasión de este proceso, se le hace saber a la petente, que revisado el expediente y la base digital de títulos del Banco Agrario de Colombia, con referencia a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, se encuentra que dineros existentes bajo esa modalidad, los respectivos títulos fueron cancelados por conversión, esto significa, que han sido remitidos a la fecha a otra dependencia judicial, en este caso, al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali; lo anterior, en atención al oficio No. 2384 del 15 de Julio de 2019, librado dentro del proceso adelantado por Intercomercial Medica Ltda contra el Hospital Universitario del Valle “Evaristo Garcia”, bajo el radicado 76001-31-03-001-2011-00432-00, que cursa en dicho Despacho Judicial.

Para efecto del conocimiento preciso de aquella información, como la misma es voluminosa, se dispondrá que por la Secretaría le remita al correo electrónico señalado de la peticionaria, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandada, al igual que al correo institucional de la entidad demandada HUV, señalados en el acápite de notificaciones de la solicitud, un archivo en (pdf) que contiene la relación de los mencionados depósitos judiciales que se encontraban en este Despacho, por cuenta del proceso de la referencia y que fueron cancelados por conversión.

2.- Por secretaria ordénese la reproducción de los oficios de embargo de los bienes aquí perseguidos al extremo pasivo, conforme lo solicitado por la pasiva.

3.- A costa de la parte demandada, expídanse las copias físicas simples solicitadas del expediente, para lo cual se deberán aportar las expensas necesarias para la expedición de las mismas.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, __06 DE OCTUBRE DEL 2020

Notificado por anotación en el estado No. __101__
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, 1 de octubre de 2020

OFICIO CIRCULAR No. 552

Señor
Gerente

Ciudad.

REF: CANCELACION MEDIDA
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI
DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
EVARISTO GARCIA
RADICACION: 7600131003001-2010-00325-00

Por medio de la presente, le comunico que este Despacho mediante auto de la fecha, dictado dentro del Proceso de la referencia, dispuso la reproducción del presente oficio de CANCELACIÓN de la medida de embargo de los dineros que se encuentren, separados o conjuntamente en cualquier cuenta corriente, de ahorros, CDT, depósitos a nombre del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCIA”, en esa entidad, de propiedad del demandado de la referencia, el cual termino por pago total de la obligación mediante providencia de fecha 17 de abril de 2013.

SIN OTRO PARTICULAR, SÍRVASE HACER LAS ANOTACIONES DE RIGOR Y DEJAR SIN EFECTO NUESTRO OFICIO CIRCULAR N° 433 DEL 21 DE FEBRERO DE 2011 Y 3148 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Atentamente,

GUILLERMO VALDÉZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, 1 de octubre de 2020

OFICIO CIRCULAR No. 553

Señor
Gerente
BANCO DE BOGOTA
Ciudad.

REF: CANCELACION MEDIDA
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI
DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
EVARISTO GARCIA
RADICACION: 7600131003001-2010-00325-00

Por medio de la presente, le comunico que este Despacho mediante auto de la fecha, dictado dentro del Proceso de la referencia, dispuso la reproducción del presente oficio de CANCELACIÓN de la medida de embargo de los dineros que se encuentren, separados o conjuntamente en cualquier cuenta corriente, de ahorros, CDT, depósitos a nombre del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA", en esa entidad, de propiedad del demandado de la referencia, el cual termino por pago total de la obligación mediante providencia de fecha 17 de abril de 2013.

SIN OTRO PARTICULAR, SÍRVASE HACER LAS ANOTACIONES DE RIGOR Y DEJAR SIN EFECTO NUESTRO OFICIO CIRCULAR N° 3147 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Atentamente,

GUILLERMO VALDÉZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, 1 de octubre de 2020

OFICIO No. 554

Señor
Gerente
INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE
DEL CAUCA “INFIVALLE”
La Ciudad.

REF: CANCELACION MEDIDA
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI
DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
EVARISTO GARCIA
RADICACION: 7600131003001-2010-00325-00

Por medio de la presente, le comunico que este Despacho mediante auto de la fecha, dictado dentro del Proceso de la referencia, dispuso la reproducción del oficio de CANCELACIÓN de la medida de embargo de los dineros que por cualquier concepto adeuda el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA “INFIVALLE” al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCIA”, en esa entidad, de propiedad del demandado de la referencia, el cual termino por pago total de la obligación mediante providencia de fecha 17 de abril de 2013.

SIN OTRO PARTICULAR, SÍRVASE HACER LAS ANOTACIONES DE RIGOR Y DEJAR SIN EFECTO NUESTRO OFICIO N° 3146 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Atentamente,

GUILLERMO VALDÉZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, 1 de octubre de 2020

OFICIO No. 555

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE CALI
La Ciudad.

REF: CANCELACION MEDIDA
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI
DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
EVARISTO GARCIA
RADICACION: 7600131003001-2010-00325-00

Por medio de la presente, le comunico que este Despacho mediante auto de la fecha, dictado dentro del Proceso de la referencia, dispuso la reproducción del oficio de CANCELACIÓN de la medida de embargo de remanentes que pudieren quedarle al demandado de la referencia, dentro del proceso EJECUTIVO que adelanta COBO Y ASOCIADOS DE OCCIDENTE S.A. en contra del demandado de la referencia, ante ese Despacho Judicial, bajo la radicación No. 2011-129.

SIN OTRO PARTICULAR, SÍRVASE DEJAR SIN EFECTO NUESTRO
OFICIO N° 2246 DEL 27 DE AGOSTO DE 2012.

Atentamente,

GUILLERMO VALDÉZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO.-